

ABOGADO O PARTE SIN ABOGADO NÚM. DEL COLEGIO DE ABOGADOS: NOMBRE: NOMBRE DE LA FIRMA: DIRECCIÓN: CIUDAD: ESTADO: CÓDIGO POSTAL: TELÉFONO: FAX: EMAIL: ABOGADO DE (<i>nombre</i>):	SOLO PARA USO DE LA CORTE Solo para información No entregue a la corte
CORTE SUPERIOR DE CALIFORNIA, CONDADO DE DIRECCIÓN: DIRECCIÓN POSTAL: CIUDAD Y CÓDIGO POSTAL: NOMBRE DE SUCURSAL:	
PROCESO DE LA LEY CARE PARA (<i>nombre</i>): DEMANDADO	
AVISO DE LOS DERECHOS DEL DEMANDADO— PROCESO DE LA LEY CARE	NÚMERO DE CASO: No entregue a la corte
Alguien ha presentado una petición para iniciar un proceso de la Ley CARE para usted. Se le ha nombrado un abogado, sin cargo. Ese abogado se pondrá en contacto con usted sobre este caso. También puede elegir a un abogado para que lo represente en lugar del abogado nombrado. Si elige su propio abogado, usted será responsable de sus honorarios. A una persona que, como usted, es sujeto de una petición bajo la Ley CARE se le llama el demandado.	

DERECHOS DEL DEMANDADO BAJO LA LEY CARE

Cada demandado tiene todos los derechos siguientes.

Durante el proceso de la Ley CARE, usted tiene derecho a:

- Ser informado sobre el proceso;
- Recibir un aviso de cada audiencia;
- Estar presente y participar personalmente en cada audiencia;
- Ser representado por un abogado en todas las fases del proceso, independientemente de la capacidad de pago;
- Recibir una copia de la petición;
- Recibir una copia de la evaluación y del informe ordenados por la corte;
- Tener una persona de apoyo que esté presente con usted y le ayude;
- Tener la asistencia de un intérprete, si es necesario;
- Presentar pruebas;
- Llamar a testigos;
- Contrainterrogar a los testigos;
- Apelar las decisiones; y
- Mantener confidenciales todas las evaluaciones, informes, documentos y presentaciones entregados a la corte para el proceso de la Ley CARE.

Las audiencias de la Ley CARE son cerradas al público a menos que la corte ordene lo contrario (ver abajo). Sin embargo, usted tiene derecho a:

- Exigir que la audiencia sea pública y se celebre en un lugar al que el público pueda asistir;
- Solicitar que cualquier familiar o amigo, incluido una persona de apoyo, asista a la audiencia sin renunciar a su derecho a mantener la audiencia cerrada para el resto del público; y
- Ser informado por el juez sobre estos derechos antes de que comience cada audiencia.

Nota: La corte puede permitir que una audiencia sea pública si el funcionario judicial determina que el interés público en una audiencia abierta supera claramente su interés en la privacidad.

Tiene derecho a una persona de apoyo durante todo el proceso de la Ley CARE.

Una persona de apoyo puede ayudarle a entender, comunicarse, tomar decisiones y expresar sus preferencias. Puede tener una persona de apoyo que lo acompañe en las audiencias y reuniones durante todo el proceso de la Ley CARE. Para obtener más información, vea *Información para los demandados—Acerca de la Ley CARE* (formulario [CARE-060-INFO](#)).

¿Qué pasa si no hablo inglés?

Cuando el abogado que le han nombrado se comunique con usted, dígame que necesitará un intérprete en las audiencias de la corte. Informe a la corte lo antes posible si necesita un intérprete. Si no hay intérprete cuando llegue a la corte, pídale uno al secretario. También puede usar la *Solicitud de intérprete (Casos civiles)* (formulario [INT-300](#)) o un formulario o sitio web de la corte local para solicitar un intérprete. Para obtener más información sobre los intérpretes de la corte, vaya a <https://selfhelp.courts.ca.gov/es/solicitar-un-intereprete>.

¿Qué pasa si tengo una discapacidad?

Si tiene una discapacidad y necesita una modificación mientras está en la corte, puede usar la *Solicitud de modificación para personas con discapacidad* (formulario [MC-410](#)) para hacer su solicitud. También puede pedir ayuda al Coordinador de la ADA de su corte. Para obtener más información, vea *Cómo solicitar una modificación para personas con discapacidad en la corte* (formulario [MC-410-INFO](#)).